

Córdoba, 21 de octubre de 2022.

CIRCULAR 07 /2022

**ASUNTO: Eximición de obligatoriedad de presentar Actas
para Matrimonio-Unión Convivencial**

AL SR. JEFE DEL REGISTRO CIVIL
DE LAS OFICINAS SECCIONALES
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

S / **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de poner en su conocimiento la Res. N° 4973 "B"/2022 de esta D.G., la cual establece lo siguiente:

- a. Eximir a los futuros contrayentes y convivientes de la obligatoriedad de presentar sus actas de nacimiento, a los fines de la celebración del matrimonio y/o registración de la unión convivencial.
- b. Eximir a los futuros contrayentes y convivientes de la obligatoriedad de presentar el acta de matrimonio anterior con la debida nota marginal de la disolución del vínculo, si alguno estuviese divorciado.
- c. Eximir a los futuros contrayentes y convivientes de la obligatoriedad de presentar en caso de viudez o ausencia con presunción de fallecimiento del acta de matrimonio anterior y acta de defunción de su cónyuge.
- d. Eximir a los futuros contrayentes de la obligatoriedad de presentar el acta de nacimiento de los hijos en común.

Actas de jurisdicción local:

En todos los casos enunciados los futuros contrayentes y convivientes deberán aportar los datos de las actas de referencia en la declaración jurada, a los fines de que el Registro Civil solicite las mismas cuando correspondan a esta jurisdicción, es decir de la Provincia de Córdoba.

En los casos de actas de nacimiento de los futuros contrayentes y convivientes el Registro Civil podrá solicitar con los datos aportados por los mencionados, las actas ante inconsistencias entre lo declarado en la solicitud por éstos y los DNI presentados.

En los casos de actas de matrimonio anterior con la debida nota marginal de la disolución del vínculo, si alguno estuviese divorciado y en caso de viudez o ausencia con presunción de fallecimiento del acta de matrimonio anterior y acta de defunción de su cónyuge, los futuros contrayentes y convivientes deberán aportar al momento

de completar la solicitud, los datos identificatorios de las actas, a los fines de que el Registro Civil las solicite.

En los casos de los futuros contrayentes que posean hijos en común deberán aportar los datos identificatorios de las actas de nacimiento/s.

Actas de extraña jurisdicción:

En los casos de actas de nacimiento de los futuros contrayentes y convivientes, actas de matrimonio anterior con la debida nota marginal de la disolución del vínculo, si alguno estuviese divorciado y en caso de viudez o ausencia con presunción de fallecimiento del acta de matrimonio anterior y acta de defunción de su cónyuge, que correspondan a extraña jurisdicción deberán ser presentadas por los solicitantes.

Se adjunta a la presente como Anexo copia de la Resolución N° 4973 "B"/2022 e instructivo-guía de uso.

Sin otro particular, le saluda atte.-

ANEXO CIRC. N° 07/2022

INSTRUCTIVO-GUIA DE USO

- 1.- El Oficial Público del Registro Civil deberá ingresar al SISTEMA DE SOLICITUDES-SISOL/MiRC, según corresponda, y registrar una nueva solicitud con los datos del acta aportados por los futuros contrayentes y convivientes. Deberá seleccionar el motivo gratuito **"Para trámites internos por Matrimonio y Unión Convivencial"**.
- 2.- Si el acta corresponde al Registro Civil solicitante, deberá digitalizarla inmediatamente.
- 3.- Se recuerda que el total de las solicitudes ingresadas en SISOL/MiRC deben procesarse en el mismo día, debiendo prestar especial interés a las solicitudes con motivo "Para trámites internos por Matrimonio y Unión Convivencial" y brindarle mayor prioridad.